



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
FACULTAD DE ECONOMÍA ♦ DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

PROGRAMA ÚNICO DE ESPECIALIZACIONES EN ECONOMÍA

*La renta ciudadana universal como mecanismo de  
superación de las desigualdades y la pobreza en  
México*

## ENSAYO

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
Especialista en Desarrollo Social

PRESENTA:  
Miguel Angel Quintos Mora

TUTOR:  
Mtro. Pablo Yanes Rizo

MÉXICO D.F., JUNIO DE 2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

1. Introducción .....	4
2. Los Estados de bienestar .....	5
2.1. Tipos de regímenes de bienestar .....	5
2.2. El régimen de bienestar existente en México.....	6
2.3. Universalismo y focalización .....	8
2.4. La desmercantilización y el Estado de bienestar.....	10
3. La política social a partir de un enfoque de derechos .....	11
3.1. La protección social en México.....	11
3.2. La importancia de la reforma constitucional de 2011.....	13
3.3. Los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) .....	14
3.4. Los derechos humanos emergentes .....	15
3.5. La renta ciudadana universal como nuevo derecho humano .....	17
4. La pobreza en México.....	19
4.1. La pobreza multidimensional .....	19
4.2. La Línea de Bienestar Mínimo .....	20
4.3. La canasta alimentaria y el gasto de los hogares.....	22
4.3.1. El coeficiente de Engel.....	23
4.3.2. Acceso a la alimentación.....	24
4.4. La renta ciudadana o el incremento del salario mínimo .....	25
5. La renta ciudadana universal como mecanismo de superación de las desigualdades y la pobreza en México .....	26
5.1. La desigualdad y la exclusión .....	27

5.2.	La ciudadanía universal.....	28
5.3.	La igualdad de posiciones y de oportunidades.....	29
5.4.	La renta ciudadana universal como eje de la igualdad de posiciones y oportunidades.....	30
6.	Conclusiones .....	31
7.	Bibliografía .....	34

## 1. Introducción

En el presente trabajo estudiaremos el papel que tendría el otorgamiento de una renta ciudadana universal para la adquisición de la canasta alimentaria básica, con lo cual se estaría ayudando a garantizar un nivel mínimo de subsistencia material, superando el umbral de la pobreza por ingresos y solucionando una carencia social, acuciante en nuestros días, el acceso a la alimentación.

Para resaltar la importancia de esta nueva propuesta analizaremos brevemente el papel fundamental que han tenido los derechos humanos y sociales en la conformación de los regímenes de bienestar universales, cuya principal característica consiste en otorgar beneficios por el concepto de ciudadanía independientemente de si los agentes contribuyen activamente con el sostenimiento del Estado. Discutiremos acerca del tipo de régimen de bienestar que impera en nuestro país; así como las diferencias e importancia de las políticas de tipo universalistas o focalizadas para garantizar los derechos humanos y sociales que emanan de su Carta Magna.

También señalaremos los cambios recientes que ha adoptado la Constitución mexicana en la conformación de una política social basada en derechos, en particular con las reformas de 2011, y el sobresaliente papel de los derechos humanos emergentes a partir de los nuevos retos del mundo globalizado, cuyas propuestas surgen de la experiencia de las organizaciones de la sociedad. Por último se hará un recuento de los principales derechos para garantizar una vida digna que se estipulan en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

Finalmente en el cierre del ensayo, nos centraremos en la discusión entre la desigualdad, la exclusión y el concepto de sociedad civil mundial, que autores como Ralf Dahrendorf o Francois Dubet sostienen en recientes trabajos. Además; considerando lo expuesto por Dubet, en su crítica a la igualdad de oportunidades y de posiciones, propondremos que el Estado garantice a toda la población una transferencia monetaria para poder solventar las necesidades básicas más apremiantes, de acuerdo a lo que CONEVAL expone como Línea de Bienestar, partiendo de asegurar una *posición material* se garantizará la igualdad de oportunidades.

Nuestro argumento principal radica en que solamente asegurando las condiciones materiales de existencia de los individuos, en este caso el derecho a la alimentación, se pueden realizar adecuadamente todos los funcionamientos y capacidades del ser humano para alcanzar la idea del bien que se considera más valioso, como lo ha dejado expuesto en sus principales trabajos Amartya Sen.

## 2. Los Estados de bienestar

### 2.1. Tipos de regímenes de bienestar

Después de las dos grandes conflagraciones mundiales comenzaron a surgir nuevos paradigmas sociales, principalmente en las naciones europeas más avanzadas. Si bien no existe un consenso acerca de lo que puede definirse como bienestar social, puesto que cambian conforme las sociedades definen sus intereses en el Estado, los tipos de regímenes de bienestar han sido definidos por Esping-Andersen, en un trabajo clásico,

como la manera en que el bienestar es producido y asignado por el Estado, el mercado y la familia<sup>1</sup>.

El renombrado sociólogo danés hace la clasificación de tres tipos de regímenes de bienestar<sup>2</sup>:

- a) El liberal o residual, el cual impera en países anglosajones como Estados Unidos, Australia, Canadá o Nueva Zelanda. Este sistema asume que la mayoría de la población puede contratar su propia previsión social y, por esta razón, el Estado sólo debe apoyar al residual humano que es incapaz de velar por su propio bienestar, es decir, los más pobres.
- b) El conservador o corporativo, el cual impera en los países de la Europa continental. Considera que el Estado es el eje del proceso socioeconómico y debe distribuir los beneficios a partir de la estratificación social.
- c) El institucional o socialdemócrata, el cual únicamente se encuentra haciendo referencia a dos experiencias históricas: el plan beveridgeano inglés y el social demócrata escandinavo. Este régimen asegura a todos sus ciudadanos el cumplimiento de los derechos humanos y sociales.

## 2.2. El régimen de bienestar existente en México

En nuestro país no existe un solo tipo de estado de bienestar, de acuerdo a la clasificación presentada por Esping-Anderson, al contrario, existe un

---

<sup>1</sup> Gosta Esping-Andersen, *The three wolrds of welfare capitalism*, Princeton University Press, Princeton, New Jerse, 1990, pp.26-29

<sup>2</sup> Carlos Barba Solano, *Régimen de bienestar y reforma social en México*, Serie Políticas Sociales, ONU-CEPAL, Santiago de Chile, 2004, p.11

sistema caracterizado por mezclar los tres tipos y combinarlos en distintos momentos históricos en la evolución social del país.

El Estado mexicano reconoce en su Carta magna una serie amplia de derechos humanos con los cuales tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar su cumplimiento basados en los criterios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad<sup>3</sup>. Por tanto, el sistema de bienestar mexicano establece en su principal estatuto legal, y en diversas leyes secundarias, los principios de universalidad y solidaridad.

No obstante, en la práctica facilita únicamente el cumplimiento de todos los derechos para algunos grupos sociales que contribuyen al funcionamiento del Estado mediante un sistema contributivo. Para garantizar la cobertura de los derechos a las personas que se encuentran fuera del sistema contributivo establece mecanismos de subsidios para atender su vulnerabilidad y exclusión del sistema de derechos.

De esta manera, en nuestro país el sistema de bienestar se caracteriza por estar fragmentado y estratificado. Tiene componentes del sistema universal y el conservador, además de políticas de combate a la pobreza y por tanto un enfoque residual. Incluso la existencia de un estado benefactor es cuestionada en nuestro país, ya que la cobertura de la protección social ha crecido de manera gradual e insuficiente para incluir dentro de los derechos garantizados por la propia Constitución a amplios sectores del país, como lo son los campesinos, los desempleados, los trabajadores informales, los indígenas, las empleadas domésticas, los

---

<sup>3</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015

jóvenes, los inmigrantes o los adultos mayores, por mencionar algunos grupos vulnerables.

### 2.3. Universalismo y focalización

Las políticas universales buscan establecer derechos iguales para todas las personas por el simple hecho de ser ciudadanos de un país independientemente de su condición económica, social o su capacidad contributiva. En este último sentido, las políticas se vuelven no contributivas ni condicionadas basadas en el principio de solidaridad y universalidad, según el cual el sistema de derechos y prestaciones es financiado por todos los miembros de una sociedad con aportaciones diferenciadas proporcionales a su capacidad económica y dependiente del tipo de régimen laboral al que están adscritos<sup>4</sup>.

En nuestro país no tenemos un sistema universal de protección social, como lo han logrado algunas sociedades europeas, lo que tenemos es un conjunto amplio de instituciones y programas que buscan garantizar la cobertura social universal. En México no existe un sistema de protección social universal ni tampoco un organismo que coordine, concentre, planifique, ejecute y dirija la actuación de las diversas instituciones que inciden en la política social. Lo que existe es un sistema de protección social estratificado y fragmentado en los ámbitos de salud, educación, seguridad social, vivienda, por citar algunos ejemplos<sup>5</sup>.

La política social en nuestro país se nutre de los programas asistenciales, los cuales no se han podido consolidar en un conjunto de instituciones,

---

<sup>4</sup> Ana Sojo, “La trayectoria del vínculo entre políticas selectivas contra la pobreza y políticas sectoriales”, en Revista de la CEPAL, Número 91, Abril 2007, p.112

<sup>5</sup> Valencia Lomelí, Enrique, Foust Rodríguez, David, y Tetreault Weber, Darcy, *Sistema de protección social en México a inicios del siglo XXI*, CEPAL, Chile, 2012, p.8

organismos o leyes para aspirar a la universalidad de los derechos sociales. Estos programas asistencialistas, imperantes en la política social, se han vinculado frecuentemente con el clientelismo político, dado su alto grado de discrecionalidad en el manejo de recursos y el otorgamiento de beneficios. En suma, este tipo de programas no buscan atacar la pobreza en sus raíces profundas y causales, sólo buscan contenerla; no es su intención modificar la estructura social o las desigualdades persistentes provocadas por el mercado puesto que, en su lógica, sólo hay que atender transitoriamente a los más desprotegidos para reincorporarlos nuevamente al mercado o concentrar únicamente los esfuerzos en la población en situación de pobreza extrema<sup>6</sup>.

Los regímenes de bienestar no son inmutables a lo largo del tiempo, son resultado del constante cambio en las fuerzas políticas y la forma de organizarse de la sociedad, cambian en concordancia con los tipos de pactos que establecen las familias, el mercado y el Estado. A partir de la crisis de la deuda, en la década de los ochentas, el paradigma de intervencionismo estatal cambió radicalmente para nuestro país. Se dieron prioridad a las políticas focalizadas y se pasó de principios universalistas al reduccionismo social; el nuevo modelo imperante considera la focalización de políticas públicas como una mejor opción en materia de eficacia, eficiencia y equidad. Se postuló que, a diferencia de la provisión universal, caracterizada como muy costosa e ineficiente, la focalización podía permitir

---

<sup>6</sup> Carlos Barba Solano, "Las reformas económica y social en América Latina: regímenes de bienestar en transición", en Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame, (coord.), *Política social: Experiencias internacionales*, UNAM-Facultad de Economía, México, 2008, p.43

que los gobiernos redujeran la pobreza con mayor eficacia y a un menor costo económico<sup>7</sup>.

La política focalizada en el combate a la pobreza o en la cobertura de derechos sociales fue ganando terreno en la administración pública; se considera que a partir de las políticas dirigidas hacia una población objetivo vulnerable por alguna carencia social se puede llegar a la universalización de los derechos sociales consagrados en la Constitución. De esta manera, el enfoque reduccionista se concentra en los problemas de la pobreza extrema, necesidades básicas insatisfechas o vulnerabilidad social, y no a la cobertura, profundización y ampliación de los derechos sociales, económicos y culturales<sup>8</sup>.

#### 2.4. La desmercantilización y el Estado de bienestar

Uno de los conceptos más importantes que analiza Esping-Anderson es el de *desmercantilización*, es decir cuando el Estado proporciona o produce un servicio a sus ciudadanos como un asunto de derecho sin que los individuos tengan que depender necesariamente del mercado para lograr su bienestar. Se trata de garantizar un mínimo de bienestar para toda la población independientemente si contribuyen al sostenimiento del Estado, mediante el mercado laboral principalmente. En consecuencia constituye el más claro ejemplo de las políticas que guían al Estado de Bienestar universal.

La *desmercantilización* significa la resistencia contra el mercado, sacar al individuo de su dependencia absoluta debido a que con la ampliación del

---

<sup>7</sup> Ana Sojo, op.cit., p. 114

<sup>8</sup> Rolando Cordera Campos, "Mercado y equidad: De la crisis del mercado a la política social", en Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame (coord.), *La política social en México: tendencias y perspectivas*, UNAM-Facultad de Economía, México, 2007

sistema de reproducción capitalista, el individuo forzosamente tienen que vender su fuerza de trabajo para sobrevivir, se transforma en una mercancía más. El Estado moderno excluye a los individuos que no contribuyen económicamente a la sociedad, quedan al margen de los beneficios del desarrollo. No obstante con el reconocimiento de los derechos humanos y sociales se logra rescatar nuevamente al individuo, dotarlo de valores y fines, deja de ser simple mercancía y recupera su humanidad, se *desmercantiliza*<sup>9</sup>.

La lucha por el reconocimiento de los derechos sociales universales, o el grado de *desmercantilización*, sirve como marco de referencia para analizar los Estados de bienestar. La obligación que tienen los Estados por asegurar las condiciones materiales de existencia a sus ciudadanos a partir de un enfoque de derechos. Incluso el reconocimiento de los derechos humanos y sociales dentro de la Constitución, la existencia de una política social o de programas asistenciales, no garantiza la *desmercantilización* es preciso desvincular totalmente al individuo del mercado para que su existencia material no se vea amenazada por las contingencias de la economía, lo cual es acorde con la propuesta de una renta ciudadana universal.

### 3. La política social a partir de un enfoque de derechos

#### 3.1. La protección social en México

En México la protección social es una responsabilidad del Estado desde la óptica de derechos consagrados en la Carta magna. De la Constitución

---

<sup>9</sup> Gosta Esping-Andersen, op.cit., pp.21-23

devienen todo tipo de instituciones públicas (leyes, planes, programas y acciones) creadas para prevenir, enfrentar los riesgos e impulsar las potencialidades de las personas<sup>10</sup>. La Constitución Política reconoce explícitamente muchos tipos de derechos humanos y obliga al Estado mexicano a cumplirlos; dichos derechos se ampliaron con las reformas introducidas al artículo 1º constitucional en junio de 2011.

La incorporación de derechos sociales a la Constitución ha sido de manera gradual y por el impulso de determinados grupos políticos que en su momento exigieron derechos al Estado. Paulatinamente se han incluido derechos sociales, desde su promulgación en 1917, quedando plasmados en las leyes secundarias. Sin embargo, es importante resaltar que no ha existido en la historia nacional un proyecto general de incorporación integral de derechos sociales en la Constitución como base del sistema nacional de protección social<sup>11</sup>.

De manera muy particular, en la Constitución existen diversas referencias a la seguridad social: están las que se otorgan a los trabajadores del sector privado y los del sector público, incluyendo un conjunto de seguros de salud, retiro, vejez, contra accidentes laborales, viudez y demás; los cuales se plasman en leyes específicas. Por consiguiente la protección social en nuestro país está condicionada por la característica del trabajo del sujeto social; por tanto, no está basada en un sistema de seguridad social universal por derecho de ciudadanía. La protección social en México es muy limitada y estratificada, ya que las instituciones que inciden en la política social se caracterizan por la desigualdad en la calidad de los

---

<sup>10</sup> Valencia Lomelí, *Sistema de protección social...*, op.cit., p.9

<sup>11</sup> Idem, p.12

servicios que prestan y en el número de población que puede recibir dicha protección.

En México los principios de la seguridad social se encuentran sustentados en el artículo 123 de la Carta magna; en los cuales se otorgan una serie de derechos y obligaciones a los trabajadores incorporados al mercado formal. Las primeras leyes que regularon el sistema surgieron en la década de los cuarentas con la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (1943), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (1959)<sup>12</sup>. Sin embargo, en la década de los noventas se inician las reformas al Seguro Social y al ISSSTE con la creación de cuentas de capitalización individual; rompiendo la tradición de solidaridad que prestaban estos servicios. Finalmente en años recientes, se generó el Sistema de Protección a la Salud cuyo principal instrumento fue el Seguro Popular, a través del cual se busca llegar a la cobertura universal de la seguridad social para las personas en situación de pobreza extrema.

### 3.2. La importancia de la reforma constitucional de 2011

En junio de 2011 se introdujeron importantes reformas al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichas reformas establecen que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta magna, así como en los tratados internacionales de los que el país forme parte. Los derechos serán vinculantes internacionalmente favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas, con lo cual se garantizará en la creación de leyes una perspectiva de derechos humanos fundamentales

---

<sup>12</sup> Carlos Javier Cabrera Adame, "Política y seguridad social en México", en Carlos Javier Cabrera Adame y Abelardo Aníbal Gutiérrez Lara (coord.), *La protección social en México*, UNAM-Facultad de Economía, México, 2011, pp.23-24

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconociendo la importancia y el impacto positivo en el funcionamiento del gobierno, tuvo una sección solemne en 2013 para resolver la forma en que dichos derechos suscritos internacionalmente deberán interpretarse y sumarse al texto constitucional. De esta manera, cuanto se trate de derechos humanos estos tendrán rango constitucional y serán vinculantes para los jueces en México, respetando en todo tiempo el principio pro persona, es decir si existe alguna restricción al ejercicio de un derecho humano, deberá auxiliarse en el derecho internacional que de mejor manera favorezca el ejercicio pleno de los derechos humanos<sup>13</sup>.

La reforma constitucional obliga al Estado y sus instituciones a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además se obliga al Estado a prevenir se obliga a investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

3.3. Los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)  
El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) aprobado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y entró en vigor hasta 1976. El estado mexicano se adhirió al PIDESC en marzo de 1981 y sus facultades entraron en vigor en ese mismo año<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Pedro Salazar Ugarte (coord.), *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, México, 2014

<sup>14</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y su Protocolo Facultativo*, CNDH, México, 2012

La importancia del pacto radica en que se reconocen derechos materiales para satisfacer las necesidades básicas, y en consecuencia alcanzar el máximo nivel de vida digno dentro de las capacidades de una sociedad.

Estos derechos se reconocen como universales, indivisibles, interdependientes y progresivos, por lo cual todos son importantes entre sí y tienen el mismo valor. También establece mecanismos de cumplimiento y seguimiento de los derechos por parte de los Estados y posibilita la opción para que las personas acudan a instancias internacionales en defensa de sus derechos.

En particular para los propósitos de este trabajo nos interesa resaltar lo afirmado en el artículo 11 del PIDESC, el cual señala el derecho a un nivel de vida adecuado, en los ámbitos de alimentación, vestido y vivienda, para lo cual los Estados se comprometen a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho. Además en el segundo párrafo de dicho artículo se hace una reafirmación del derecho a la alimentación, para lo cual los países se comprometen a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos, así como asegurar una distribución equitativa en relación con las necesidades humanas insatisfechas<sup>15</sup>.

#### 3.4. Los derechos humanos emergentes

En épocas recientes diversas organizaciones y elementos de la sociedad civil se han sumado a las voces por la exigencia de los derechos humanos o incluso en la incorporación y reconocimiento de nuevos valores que

---

<sup>15</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU.

deberán ser garantizados por el Estado. Desde que el pleno de la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, han surgido muchos cambios en el mundo que motivaron la transformación en la esfera de derechos. De esta manera, surge mediante un grupo de instituciones civiles en España, lo que se ha llamado la Declaración de Derechos Humanos Emergentes.

La nueva declaración reconoce, entre otras cosas, que la humanidad forma una comunidad política con el deber de asumir su destino en forma compartida, con lo cual la esfera de los derechos individuales se afirma y sostiene en el futuro colectivo<sup>16</sup>.

Debe entenderse que los derechos no son establecidos de manera inmutable y permanente, cada sociedad demanda nuevos valores y principios sobre los cuales erigen lo que Rawls llamó la estructura básica de la sociedad. Cada evolución social o tecnológica conlleva al replanteamiento de las formas en que se organiza la sociedad,

La Declaración de Derechos Humanos Emergentes agrupa diversas experiencias y luchas de la sociedad civil mundial, con el propósito de contribuir al diseño de un nuevo horizonte de derechos que sea el eslabón para promover una nueva relación entre sociedad civil y el Estado. Resalta la importancia que pueden tener los conflictos entre los Estados y la sociedad cuando no velan por el bien comunitario sino para intereses personales alejados de los ideales de justicia social; por tanto, la pobreza aparece como una de las violaciones de los derechos humanos más

---

<sup>16</sup> Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, *Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes*, Barcelona, España, 2009, p.41

flagrantes en este siglo y una de las condiciones más apremiantes por resolver<sup>17</sup>.

### 3.5. La renta ciudadana universal como nuevo derecho humano

A partir de las consideraciones expuestas hasta el momento podemos afirmar que la seguridad social está garantizada en el mandato constitucional, así como en las diversas leyes que se derivan de ella, por lo cual es una obligación ineludible del Estado mexicano. Con las reformas constitucionales de 2011 se dio la facultad, entre otras cosas, para que los tratados en materia derechos que suscribiera el país fueran vinculantes para todos los ciudadanos, con lo cual se garantiza el principio pro persona y la ampliación de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de que la renta ciudadana universal no está considera como un derecho humano, está indirectamente asociado con otro tipo de derechos ya establecidos en la Constitución Política de México y sus leyes secundarias o en documentos internacionales como el PIDESC y el protocolo de San Salvador, por mencionar algunas referencias.

De esta manera, por ejemplo, el artículo 4º constitucional señala que el Estado garantizará que toda persona tenga el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Igualmente, como ya hemos visto, en el artículo 11 del PIDESC se establece el derecho a un nivel de vida adecuado, en los ámbitos de alimentación, vestido y vivienda<sup>18</sup>. El protocolo de San Salvador establece en su artículo 12 el derecho de toda

---

<sup>17</sup> Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, op.cit., p.39

<sup>18</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, ONU, 1976

persona a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual<sup>19</sup>.

El derecho a los ciudadanos a gozar de una renta básica, que garantice las condiciones materiales mínimas de existencia, no está por el momento explícitamente reconocido como tal bajo ningún tipo de mandato. No obstante puede inscribirse dentro del derecho a la alimentación, lo cual proponemos en este trabajo. Conforme al mandato constitucional el Estado mexicano deberá garantizar a sus ciudadanos un ingreso monetario suficiente adquirir una canasta alimentaria básica que cumpla con los componentes nutritivos adecuados para que las personas desarrollen su potencial físico e intelectual.

Este derecho puede normarse a través de una correcta regulación del nivel adecuado de salarios mínimos que permita que el salario cumpla con los objetivos que marca la Constitución, dignificando el trabajo y a los individuos y a la clase trabajadora. Sin embargo, como ya se ha mencionado el acceso al sistema de bienestar está condicionado por la condición laboral, lo cual no resuelve el problema de las desigualdades económicas y la exclusión social. La otra forma en que el Estado puede garantizar las condiciones materiales de existencia de sus ciudadanos es mediante una transferencia monetaria incondicionada a todos los miembros de la sociedad, contrario a lo que hasta el momento se ha llevado a la práctica bajo el enfoque de las políticas focalizadas y el principio de subsidiariedad<sup>20</sup>, el cual condiciona la entrega de paquetes de

---

<sup>19</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos), San Salvador, El Salvador, 1988

<sup>20</sup> Luis Rodríguez Medellín, "Del asistencialismo a la subsidiariedad: una política de atención a la pobreza", en Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame

ayuda a cambio de la adopción de determinados patrones de conductas por parte de la población beneficiaria<sup>21</sup>.

#### 4. La pobreza en México

##### 4.1. La pobreza multidimensional

De acuerdo a los informes de CONEVAL, en 2012 México tenía 53.3 millones de personas en condición de pobreza, de las cuales 41.8 millones vivían en pobreza moderada y 11.5 millones en pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales ascendía a 33.5 millones y las personas vulnerables por ingresos a 7.2 millones. Y tan solo 23.2 millones no tenía problemas de ingresos ni carencias sociales, es decir, no eran pobres ni vulnerables.

En el espacio de los derechos sociales había 86.9 millones de personas con alguna privación social. La carencia que más afectó a la población el acceso a la seguridad social calculada en 71.8 millones de personas, en segundo lugar se encontraba la carencia por acceso a la alimentación (27.4 millones), en tercer lugar la que no tenía acceso a los servicios de salud (25.3 millones), en cuarto sitio la carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (24.9 millones), en quinto lugar la que tenía rezago educativo (22.6 millones) y por último la carencia por calidad y espacios de la vivienda (15.9 millones)<sup>22</sup>.

Cuando se analiza las carencias de derechos sociales por grupos etarios, observamos que la población menor a 18 años registró los mayores

---

(coord.), *La política social en México: tendencias y perspectivas*, UNAM-Facultad de Economía, México, 2007

<sup>21</sup> Santiago Levy, *Pobreza y transición en México*, FCE, México, 2009

<sup>22</sup> CONEVAL, *Informe de Pobreza en México 2012*, México, 2012, pp. 12-15

porcentajes de pobreza, y los adultos mayores son el segundo grupo con mayor vulnerabilidad.

Una de las principales carencias que afectó a la mayoría de la población, como se mencionó anteriormente, fue la carencia por el acceso a la alimentación, afectando a 27.4 millones de personas, principalmente en los estados de Guerrero, Tabasco y Michoacán. De acuerdo al grado de seguridad alimentaria, en 2012 tan sólo el 56.1 por ciento se encontraba en esta situación lo cual representa a cerca de 65.8 millones de personas<sup>23</sup>.

#### 4.2. La Línea de Bienestar Mínimo

Lo más común para poder hacer una medición de la pobreza es trazar umbrales mínimos a partir del ingreso de los individuos como la que realiza el Banco Mundial, el cual considera el ingreso de los hogares que sobreviven con uno o dos dólares diarios<sup>24</sup>. En México, a partir de los trabajos de CONEVAL, se desarrolló una medición multidimensional de la pobreza no sólo considerando el ingreso de los hogares sino conjugado por la carencia de derechos sociales.

En este trabajo nos enfocaremos únicamente en la Líneas de Bienestar Mínimo, propuesta por CONEVAL. Para realizar estas líneas de pobreza, propiamente de indigencia, se obtuvo el valor monetario de una canasta de consumo generalizada o habitual en los hogares mexicanos que satisficiera las necesidades mínimas de nutrición, lo cual no indica por ningún motivo un patrón de consumo nacional debido a que cada hogar tiene patrones distintos dependiendo la composición del hogar, ingreso, necesidades, acceso a los mercados, cultura, región y preferencias de consumo. Sin embargo considerando los ingresos de los hogares y el valor

---

<sup>23</sup> CONEVAL, *Informe...*, op.cit., pp.81-84

<sup>24</sup> CONEVAL, *Construcción de las Líneas de Bienestar. Documento metodológico. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza*, México, 2012, p. 8

monetario de una canasta alimentaria básica, tanto para el medio rural como el urbano, se obtienen las líneas de bienestar que nos indican la carencia en el espacio de bienestar económico.

En el caso de México, a inicios del 2010 la canasta de bienestar mínimo para el ámbito rural fue estimada en \$692.64 y la urbana en \$977.92, para el primer trimestre el 2015 la canasta alimentaria básica para el medio rural y urbano fue valorada en \$903.70 y \$1,283.98 respectivamente, mostrando en términos relativos un crecimiento de más del 30 por ciento en ambos casos. En cambio la tasa acumulada de inflación durante el periodo fue de 20 puntos porcentuales y el salario mínimo solamente creció 18.38 por ciento en valores nominales, ocasionando una pérdida en la capacidad real de compra. Para el mismo periodo el salario mínimo pasó en valores corrientes de \$1,673.10 a \$2,049.90 mensuales y en valores constantes de \$1,438.05 a \$1,761.91 mensuales, como puede calcularse a partir del Cuadro 1 que a continuación se muestra.

**CUADRO 1**  
**SALARIO MÍNIMO NOMINAL Y REAL, MÉXICO 2010-2015**

<b>AÑOS</b>	<b>Salario mínimo <sup>a/</sup></b>	<b>Salario mínimo real <sup>b/</sup></b>
2010	55.77	47.94
2011	58.06	49.90
2012	60.50	52.00
2013	63.12	54.25
2014	65.58	56.37
2015	68.33	58.73

Fuente: Elaborado a partir del INEGI, con base en cifras de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

a/ Se considera el salario nominal de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos

b/ Se utilizó el indicado en el índice nacional de precios al consumidor del mes de abril del 2015

Lo que nos indica que en el primer trimestre del 2015 la población destinaba el 62 por ciento de su salario real en adquirir la canasta alimentaria básica del medio rural y el 88 por ciento, de ser el caso, en la canasta alimentaria básica para el medio urbano.

### 4.3. La canasta alimentaria y el gasto de los hogares

Nuestro país se ha convertido en un importante productor y comercializador de alimentos; en los últimos 20 años ha mantenido un suministro de energía alimentaria adecuado para cubrir las necesidades promedio de energía alimentaria de su población (equivalente a 3,141 kilocalorías por persona). Sin embargo, el acceso que tienen los individuos a una canasta básica alimentaria y a los componentes nutricionales necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo está condicionado por la desigual distribución del ingreso y el acceso a los mercados, entre otros factores, por lo cual existe una demanda no satisfecha de alimentos en el sector rural y urbano<sup>25</sup>.

En la mayoría de las culturas los cereales constituyen la base de la dieta, por ello cualquier alteración en la disponibilidad o variación de su precio, en particular del maíz en grano y la tortilla, tienen un gran impacto en el gasto y el bienestar de las familias, sobre todo en las de menores ingresos que destinan una mayor proporción del gasto para la adquisición de alimentos básicos.

De acuerdo a la información de la Encuesta de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 (ENIGH 2012), el 34 por ciento del gasto promedio de los hogares se destina a los alimentos. De ese gasto, el 77.56 por ciento se consume dentro del hogar, conformándose de la siguiente forma: carnes (22.5%), cereales (19.7%), leche y sus derivados (11.4%), verduras y legumbres (11%), frutas (4.4%), huevo (4.1%), pescados y mariscos (2.26%), aceite y grasas (1.7%), tubérculos (1.4%), por mencionar los más relevantes.

---

<sup>25</sup> FAO, *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en México*, 2013, p.27

Ahora bien, si analizamos el comportamiento y la evolución de los componentes de la canasta alimentaria básica para el medio rural, señalada por CONEVAL, observamos que del 2010 al 2015 el precio de las carnes (res y pollo) ha aumentado por lo menos un 52 por ciento en conjunto, el maíz (31.4%), el trigo (30.9%), el arroz (2.5%), los pescados (38%), la leche (21.9%), el huevo (58.2%), las frutas (31.3%), las verduras (10.1%), por mencionar los de mayor importancia.

De esta manera queda en evidencia que mientras el salario mínimo se ha incrementado nominalmente en 18.38 por ciento, la mayoría de los productos que integran la canasta básica alimentaria para el ámbito rural han aumentado a un ritmo mucho mayor lo cual dificulta el acceso al disfrute de dichos bienes para al menos 2.5 millones de hogares que ganan entre uno y dos salarios mínimos y representarían cerca de 9.6 millones de personas, los cuales destinan en promedio el 52.4 por ciento de sus ingresos en alimentación, siendo el 90.1 por ciento orientado para el consumo de alimentos dentro del hogar<sup>26</sup>

#### 4.3.1. El coeficiente de Engel

Este coeficiente, llamado así en honor a un economista alemán Ernest Engel, muestra la proporción la elasticidad ingresos de calorías consumidas entre el ingreso; es decir muestra la relación entre el gasto destinado a los alimentos entre el total del ingreso de los individuos u hogares. Originalmente Engel sostenía que a medida que incrementaba el ingreso la proporción del gasto destinada a la alimentación disminuiría, en otras palabras la elasticidad ingreso sería siempre menor a 1. De manera muy controvertida puede utilizarse este coeficiente para señalar el nivel

---

<sup>26</sup> Datos calculados a partir de la información del INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012

socioeconómico de los individuos, hogares o países a partir del peso que tiene satisfacer las necesidades básicas en relación con el ingreso. Ahora bien, la importancia práctica de este coeficiente radica en que es un indicador indirecto para estimar un mínimo nivel de subsistencia, tomando en consideración una dieta mínima deseable se pueden establecer líneas de pobreza y distinguir a la población pobre de la no pobre por carencia alimentaria, a partir de la proporción que gasta en alimentos.

Como ya se ha mencionado en nuestro país en promedio se destina el 34 por ciento del total de los ingresos a la adquisición de alimentos y bebidas. Si desagregamos esta información por tamaño de localidad, observamos que el coeficiente de Engel sería de 0.33 para las zonas urbanas y 0.42 para las zonas rurales. Podemos entonces concluir que de los 31.5 millones de hogares del país, los ubicados en zonas rurales que representan el 78.06 por ciento del total destinan una tercera parte de sus ingresos a la adquisición de la canasta alimentaria básica y en los hogares rurales, que son el 21.94 del total, el gasto en alimentación representa el 42 por ciento de sus ingresos<sup>27</sup>.

#### 4.3.2. Acceso a la alimentación

Debido a la falta de ingresos necesarios para adquirir los alimentos necesarios para la reproducción del organismo, las personas encuentran diversas opciones que van desde reducir las porciones que servirán en cada comida, no realizar una o varias comidas durante el día o sustituir los alimentos por otros poco nutritivos.

Como se ha visto anteriormente con los datos de CONEVAL, en 2012 la carencia por acceso a la alimentación fue la segunda privación social más

---

<sup>27</sup> Datos calculados a partir de la información del INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012

relevante que afectó a la población mexicana (23.3 por ciento). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2012), a nivel nacional de la población menor a cinco años de edad presentaban bajo peso (2.8%), baja talla (13.6%) y desnutrición aguda (1.6%)<sup>28</sup>.

Si bien el acceso a la alimentación afecta a gran parte de la población, en especial la rural, la inseguridad alimentaria es perjudicial en profundidad e intensidad dependiendo de los grupos etarios de la población, en este caso los niños, con lo cual se reproducen generacionalmente las condiciones de miseria y desigualdad de la población.

#### 4.4. La renta ciudadana o el incremento del salario mínimo

En 2012, 23.5 millones de personas tuvieron un ingreso tan bajo que aunque hubiesen destinado todos sus ingresos para adquirir la canasta alimentaria básica no hubieran podido lograr tal propósito. Asimismo poco más de la mitad de la población, es decir 60.6 millones obtuvo un ingreso mensual inferior en las zonas urbanas y rurales para adquirir una canasta básica completa. En resumen, durante 2010 y 2012, la proporción de personas con ingresos inferiores a las líneas de bienestar (económico y mínimo) prácticamente se mantuvo en los mismos niveles<sup>29</sup>.

En 2010 el salario mínimo se estableció en \$55.77 diarios que equivalen a \$1,673.10 mensuales, para el 2015 el salario sufrió un ligero incremento de \$68.33 diarios lo que equivale a \$2,049.90 mensuales, en consecuencia se observa un incremento de absoluto de sólo 12.56. Sin embargo cuando se considera el índice nacional de precios al consumidor (a precios de abril de 2015) obtenemos que el salario real en 2010 era de \$47.94 es decir \$1,438.05 mensuales y para el año 2015 es de \$58.73 diarios y \$1,761.91 mensuales, es decir un incremento de sólo 10.80 pesos en cinco años.

---

<sup>28</sup> CONEVAL, *Informe...*, op.cit., p.84

<sup>29</sup> CONEVAL, *Idem*, p.14

El salario mínimo ha perdido poder adquisitivo en comparación con el incremento que han experimentado los bienes que conforman la canasta alimentaria básica, que han crecido en promedio cerca del 25.67 por ciento. Por tal motivo habría que plantearse la existencia de un salario mínimo más elevado para el acceso a los bienes alimenticios y eliminar las diferencias entre la existencia de dos canastas alimentarias y, por tanto, crear un salario que pueda ser equivalente al medio rural y otro al medio urbano.

En resumen una alternativa es el incremento adecuado del salario mínimo para poder adquirir una canasta alimentaria básica, por lo menos, aunque de acuerdo con el mandato constitucional el salario debe servir para que un trabajador satisfaga las necesidades materiales, sociales y culturales de su familia, además de la educación de sus hijos<sup>30</sup>. La otra alternativa consiste en una transferencia de ingresos a las personas que sea suficiente para adquirir la canasta básica, independientemente del nivel de ingresos que ya perciban, con la finalidad de garantizar la reproducción material de su existencia

## 5. La renta ciudadana universal como mecanismo de superación de las desigualdades y la pobreza en México

---

<sup>30</sup> Artículo 123, Apartado A, fracción VI, segundo párrafo, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015

### 5.1. La desigualdad y la exclusión

Diversos autores clásicos como Rousseau, Locke y Hobbes han intentado establecer órdenes sociales para asentar el imperio del derecho y de la diferenciación social en medio de la incertidumbre de constantes luchas civiles, tratando de encontrar un contrato social inamovible que justificara la estructura de la sociedad. No obstante el contrato social es mutable debido a que es, antes que nada, la expresión del posicionamiento de algunos grupos sobre otros.

Todas las sociedades se organizan para cooperar o subordinar algunos de sus miembros, por lo cual Dahrendorf señale lapidariamente que “allí donde existe la sociedad existe el poder” y que la desigual distribución de las oportunidades vitales es resultado de estas estructuras de poder<sup>31</sup>. A pesar de que nuestras sociedades son más incluyentes, que en años anteriores, han desarrollado nuevas formas de exclusión no tan evidentes por estar sustentadas en los principios democráticos y participativos que en teoría están ajenos a la segregación de los miembros que la conforman.

Como se mencionaba anteriormente, haciendo referencia al estado de bienestar, el problema se traslada a quienes pueden ser gozar de los derechos que otorgan las posiciones, casi siempre a partir del empleo formal, y quienes son excluidos de esos beneficios. Se da una pugna constante entre los excluidos de los beneficios y los que quieren mantener sus posiciones, originando lo que Max Weber denominó el *cierre social*<sup>32</sup>. Por tanto, uno de los conflictos modernos es extender una ciudadanía *realmente efectiva* a todos miembros de la sociedad, una ciudadanía

---

<sup>31</sup> Ralf Dahrendorf, “Citizenship and social class”, en R. Dahrendorf, *The modern social conflict. An essay on the politics of liberty*. Berkeley, University of California Press, 1990, p. 51

<sup>32</sup> Charles Tilly, *La desigualdad persistente*, Ed. El manantial, Buenos Aires, 2000, pp.20-22

basada en derechos y principios universales que conlleve a una *dermercantización*.

No obstante un principio básico para lograr afianzar el concepto de ciudadanía radica en el hecho de la equidad como problema del desarrollo, sin equidad e inclusión no hay ciudadanía ni democracia que duren, en consecuencia estamos ante el debilitamiento de los cimientos del Estado moderno<sup>33</sup>.

## 5.2. La ciudadanía universal

Si se pretende ser incluyente la ciudadanía tiene que avanzar hacia la homogenización de todos los derechos y beneficios de sus miembros, pero al mismo tiempo reconocer identidades y diferencias. “Una sociedad civilizada es aquella en la que los derechos comunes de ciudadanía se compadecen fácilmente con las diferencias de raza, religión o cultura. Es también la que no utiliza su estatus cívico como arma de exclusión, sino que se contempla a sí misma como un mero paso en el camino hacia una sociedad civil mundial (...) La búsqueda de una sociedad civil, y, en último término, de una sociedad civil mundial, es la búsqueda de derechos iguales en un marco constitucional que domestique al poder, de manera que todos puedan disfrutar de la ciudadanía como fundamento de sus oportunidades vitales”<sup>34</sup>.

T.H. Marshall en su análisis clásico distinguía entre los tipos de desigualdad cuantitativa o económica y la desigualdad cualitativa, quizá la primera no desaparezca pero hay que hacer desaparecer la segunda, así

---

<sup>33</sup> Rolando Cordera Campos, “La globalización: mitos y realidades, retos y oportunidades”, en Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame, (coord.), *Superación de la pobreza y universalización de la política social*, UNAM-Facultad de Economía, México, 2005, pp.51-59

<sup>34</sup> Dahrendorf, op.cit., pp.56-59

la primera resultara ambigua y en el mejor de los casos sin importancia. La noción de que todo mundo es ciudadano y que todos son iguales ante la ley, constituyó la primera definición de ciudadanía o al menos el elemento básico, no obstante esto no garantiza que las leyes puedan estar sesgadas hacia ciertos grupos como es el caso de los que gozan los beneficios de un contrato laboral formal y reconocido por el Estado<sup>35</sup>.

Si bien los derechos ciudadanos parecen avanzar hacia una cobertura universal, cuando observamos el acceso efectivo a los bienes que se reparten notamos que estos no permiten el funcionamiento de las capacidades individuales. Una manera de aproximarse al estudio de la igualdad es a partir de garantizar a todos los *funcionamientos* para que desarrollen su vida, a partir de la *libertad* conseguir los fines que consideramos valiosos, como lo mencionaba Sen.

La idea central en la argumentación de Dharendorf radica en que la desigualdad de provisiones (cuantitativa) son aceptables siempre y cuando no puedan convertirse en desigualdades de titularidades (cualitativas), es decir que la desigualdad cuantitativa no altere la titularidad de los derechos ciudadanos, para ello se requieren mecanismos que domestiquen el poder de las instituciones.

### 5.3. La igualdad de posiciones y de oportunidades

En el debate actual hay dos vías para reducir las inequidades sociales y lograr la justicia social: la igualdad de posiciones y la igualdad de oportunidades. El primero se refiere a los lugares de la estructura social, las posiciones, a partir de esto se pretenden reducir las diferencias entre los ingresos, la educación, la vivienda; es decir, de todas las condiciones

---

<sup>35</sup> Thomas Marshall, *Ciudadanía y Clase Social*, Buenos Aires, Losada, 2005

de vida para homogeneizar a los individuos. El segundo consiste en ofrecer a todos la posibilidad de ocupar las mejores posiciones en función de un principio meritocrático. Este principio no se preocupa por reducir las diferencias sino igualar la competencia para que todos asuman las posiciones que el mercado les asigna. En esta concepción la posición que cada persona ocupa es justa porque fueron justamente asignadas por el mercado<sup>36</sup>.

El modelo de igualdad de posiciones está sujeto a dos aspectos fundamentales; por una parte se busca reducir las distancias, y por otro, busca fijar las posiciones y asegurarlas. En contraparte el modelo de igualdad de oportunidades se asocia con el principio democrático moderno: la meritocracia. Es el que actualmente impera en el terreno ideológico, promovido por el ascenso de la clase media. No está interesado en la reivindicación de la distribución del ingreso, tampoco afectan la jerarquía de posiciones porque suponen que si todos tienen las mismas oportunidades para acceder a dichas posiciones.

#### 5.4. La renta ciudadana universal como eje de la igualdad de posiciones y oportunidades

Al establecer el principio de una renta ciudadana universal se pretende asegurar las condiciones del modelo de igualdad de posiciones al mismo tiempo que abre las opciones para que los individuos desarrollen sus capacidades y sus funcionamientos a partir de un acceso efectivo. En un primer momento garantizando la adquisición de una línea de bienestar mínimo, el individuo puede asegurar su supervivencia material y se posiciona en el mundo, recobra su dignidad. Siguiendo el argumento moral

---

<sup>36</sup> Francois Dubet, Repensar la justicia social. Contra el mito de igualdad de oportunidades, Siglo XXI, Argentina, 2011, pp.11-15

de Kant, podemos decir que el hombre se convierte en un fin y deja de ser un medio, vuelve a ser racional y razonable.

De igual forma, siguiendo el pensamiento de Sen, aseguramos que sólo garantizando al individuo las condiciones materiales de existencia se puede hablar de una efectiva libertad para realizarse, ya que a partir de asegurar sus funcionamientos elementales, como el gozar de una buena alimentación, el poder evitar la enfermedad y la muerte prematura, etc., sólo así puede realizar aquellas funciones que piensa tienen un valor para su vida.

## 6. Conclusiones

El Estado moderno excluye a los individuos que no contribuyen económicamente al sostenimiento de la sociedad, dejándolos al margen de los beneficios del desarrollo económico y del desarrollo humano en general. El reconocimiento de los derechos humanos y sociales logra rescatar nuevamente al individuo, dotarlo de valores y fines, retirarlo del mercado, como lo señaló Esping-Andersen con su concepto de *demercantilización*.

La ampliación y garantía efectiva que pueden hacer los individuos de sus derechos representa un marco de referencia para conocer el grado de profundidad de los Estados de bienestar. La obligación que tienen los Estados en asegurar las condiciones materiales de existencia a través de un enfoque de derechos, entre ellos, el derecho a la alimentación como uno de los fundamentales y eje de la renta ciudadana universal.

Si bien en la normatividad que sustenta al Estado mexicano no existe como tal el derecho a gozar de una renta básica, que garantice las

condiciones materiales mínimas de existencia, conforme a diversos artículos constitucionales y tratados internacionales el Estado mexicano se compromete explícitamente a garantizar a sus ciudadanos un ingreso monetario suficiente para satisfacer sus necesidades materiales, culturales y sociales. De esta manera se reconoce el derecho a la alimentación, el cual se dará principalmente a través de un salario que permita adquirir una canasta alimentaria básica, que cumpla con todos los componentes nutritivos adecuados para que las personas desarrollen su potencial físico e intelectual.

Este derecho puede solventarse con una política de salarios justa que permita a la remuneración del salario cumplir con los objetivos que marca la Constitución, dignificando el trabajo y a los individuos y a la clase trabajadora. Sin embargo, a lo largo del presente ensayo se ha mostrado que política social se caracteriza por ser estratificada y fragmentaria porque el sistema de bienestar está condicionado por la condición laboral, lo cual agudiza las desigualdades económicas y la exclusión social.

Es preciso retomar las políticas universales de protección social y pasar de un esquema focalizado en múltiples programas, que no atacan el problema estructural de la pobreza, a uno que garantice una renta ciudadana universal como primer momento para alcanzar un régimen universal que dote de bienestar a sus ciudadanos. Esta alternativa conlleva a la ampliación de la cobertura de la política social y, por tanto, alcanzar el principio universal de los derechos consagrados en la Constitución.

La renta ciudadana universal es compatible con el principio de la igualdad de posiciones porque asegura determinados beneficios básicos a sus miembros, en este caso a la adquisición de una canasta alimentaria

básica. Pero va aún más allá, porque no excluye a nadie a los beneficios como lo hace actualmente el sistema de seguridad social en México a través del contrato de trabajo, o lo que Castel llamó una *sociedad salarial*. Por otra parte, al asegurar las condiciones mínimas de vida se consolida uno de los valores fundamentales del modelo de igualdad de oportunidades al evitar las desigualdades iniciales.

Nuestro argumento principal radica en que solamente al asegurar las condiciones materiales de existencia de los individuos, en este caso el derecho a la alimentación, se pueden realizar adecuadamente todos los funcionamientos y capacidades del ser humano para alcanzar la idea del bien que se considera más valioso. Con la renta ciudadana universal el individuo retoma la dignidad sobre sí mismo como portador de todos los derechos, entre ellos el principal y, del cual se devienen los demás, como lo mencionaba Robespierre: el derecho a la existencia<sup>37</sup>.

---

<sup>37</sup> Daniel Raventós, *Las condiciones materiales de la libertad*, El Viejo Topo, Madrid, 2007, p.9

## 7. Bibliografía

- Amartya Sen, La desigualdad económica, FCE, México, 2001.
- Ana Sojo, “La trayectoria del vínculo entre políticas selectivas contra la pobreza y políticas sectoriales”, Revista de la CEPAL, Número 91, Abril 2007
- Carlos Barba Solano, Régimen de bienestar y reforma social en México, Serie Políticas Sociales, ONU-CEPAL, Santiago de Chile, 2004
- Carlos Javier Cabrera Adame y Abelardo Aníbal Gutiérrez Lara (coord.), La protección social en México, UNAM-Facultad de Economía, México, 2011
- Charles Tilly, La desigualdad persistente, Ed. El manantial, Buenos Aires, 2000
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos), San Salvador, El Salvador, 1988
- CONEVAL, Construcción de las Líneas de Bienestar. Documento metodológico. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza, México, 2012
- CONEVAL, Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México 2014, México, 2015
- CONEVAL, Informe de Pobreza en México 2012, México, 2012
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015
- Daniel Raventós y María Julia Bertomeu, El derecho de existencia y la Renta Básica de Ciudadanía: Una justificación republicana
- Daniel Raventós, Las condiciones materiales de la libertad, El Viejo Topo, Madrid, 2007

- David Casassas y Daniel Raventós, La Renta Básica en la era de las grandes desigualdades, Montesinos, España. 2011
- Enrique Valencia Lomelí (coord.), Perspectivas del universalismo en México, Fundación Konrad Adenauer, ITESO, Universidad Iberoamericana, Universidad de Guadalajara, México, 2010
- FAO, Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en México, México, 2013
- Francois Dubet, Repensar la justicia social. Contra el mito de igualdad de oportunidades, Siglo XXI, Argentina, 2011
- Gosta Esping-Andersen, The three worlds of welfare capitalism, Princeton, New Jersey: Princeton university press, 1995
- Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, Barcelona, España, 2009
- John Rawls, Teoría de la justicia, FCE, México, 2000
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, ONU, 1976
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, El protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, ONU, 2008
- Pedro Salazar Ugarte (coord.), La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, Senado de la República-Instituto Belisario Domínguez, México, 2014
- Ralf Dahrendorf, "Citizenship and social class", en R. Dahrendorf, The modern social conflict. An essay on the politics of liberty. Berkeley, University of California Press, 1990, p. 51
- Rogelio Huerta Quintanilla, "Pobreza, distribución del ingreso y renta básica", Revista Economía UNAM, vol.9, número 26

- Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame (coord.), La política social en México: tendencias y perspectivas, UNAM-Facultad de Economía, México, 2007
- Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame (coord.), Política social: Experiencias internacionales, UNAM-Facultad de Economía, México, 2008
- Rolando Cordera Campos y Carlos Javier Cabrera Adame (coord.), Superación de la pobreza y universalización de la política social, UNAM-Facultad de Economía, México, 2005
- Rolando Cordera Campos y Carlos Tello (coord.), La desigualdad en México, Siglo XXI, México, 1984
- Santiago Levy, Pobreza y transición en México, FCE, México, 2009
- Thomas Marshall, Ciudadanía y Clase Social, Buenos Aires, Losada, 2005
- Valencia Lomelí, Enrique, Foust Rodríguez, David, y Tetreault Weber, Darcy, Sistema de protección social en México a inicios del siglo XXI, CEPAL, Chile, 2012
- Víctor Abramovich, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo”, Revista de la CEPAL, Número 88, Abril 2006